



OFICIO N° 102566
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.23°/373

VALPARAÍSO, 12 de mayo de 2025

La Diputada señora FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el funcionamiento del Servicio Mejor Niñez, remitiendo todos los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B3CF927CFA64AEAD

Valparaíso, 7 de mayo de 2025.

A: **Claudio Castillo**
Director del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

DE: **Francesca Muñoz.**
Diputada de la República.

MATERIA: Solicita pronunciamiento urgente e información respecto al funcionamiento del Servicio Mejor Niñez.

A propósito de la grave crisis de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran al cuidado del Estado a través del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, solicito informar de forma urgente y documentada lo que a continuación se indica:

1. Cifras de derivaciones de atención provenientes de los Tribunales de Justicia al Servicio, especificando el porcentaje de cumplimiento de las resoluciones judiciales y las acciones implementadas desde la Dirección frente a casos de incumplimiento o desacato, como el grave hecho ocurrido en la Dirección Regional de Magallanes.¹
2. Motivos por los cuales el Servicio Nacional de Protección Especializada o el Ministerio de Desarrollo Social y Familia han suspendido la implementación de Residencias de Alta Especialidad, así como las acciones que se implementarán en conjunto con el Ministerio de Salud para asegurar la atención oportuna de la salud mental de los NNA.
3. Coordinaciones entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y el Servicio, especificando si existe un plan de trabajo conjunto.
4. Coordinaciones establecidas entre el Servicio y el Ministerio de Educación destinadas a prevenir la deserción escolar de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado estatal, indicando nudos críticos y principales incumplimientos detectados en el sistema educativo, especialmente en relación con la intervención y el seguimiento en casos críticos de ausencia escolar.
5. Medidas implementadas para prevenir y sancionar actos de violencia contra funcionarios y trabajadores de las residencias familiares, indicando además las cifras de denuncias registradas por dichos hechos.

¹ Disponible en <https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/articulos/2025/02/10/desacato-de-mejor-ninez-la-negativa-de-organismo-a-costear-tratamiento-de-menor-pese-a-orden-judicial.shtml>

6. Medidas implementadas en las residencias familiares para controlar el ingreso y salida de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de prevenir situaciones de explotación sexual infantil u otros graves delitos en contra de dichos menores.
7. Acciones implementadas desde el Servicio para garantizar la adecuada separación de espacios en residencias familiares que atienden conjuntamente a menores de edad y personas mayores de 18 años, resguardando en todo momento el interés superior de los NNA.
8. Estado de cumplimiento de los compromisos administrativos y legislativos asumidos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y las asociaciones de trabajadores y funcionarios que participan en el sistema de protección.
9. Número de niños, niñas y adolescentes migrantes bajo el cuidado del Estado, indicando el porcentaje de aquellos que ingresaron al territorio nacional sin estar acompañados de sus padres o representantes legales.
10. Existencia de un sistema centralizado de información que registre el ingreso de los NNA al sistema de protección del Servicio y la identificación de eventuales casos de usuarios no registrados. En especial que se explique qué ocurre con niños migrantes que no tienen documentos de identificación, especificando si ingresan o no a las bases de datos del Servicio y la red de protección.
11. Protocolos de atención de niños migrantes que ingresan al cuidado del Estado a través del Servicio.
12. Protocolo de actuación para casos en que los tribunales de justicia dispongan que adolescentes deban cumplir arresto domiciliario en residencias familiares.
13. Acciones propuestas por el Servicio Nacional de Protección Especializada al Gobierno del Presidente Gabriel Boric orientadas a prevenir, combatir y erradicar las vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes; identificación de aquellas que no han sido implementadas a la fecha; y determinación de las eventuales responsabilidades internacionales y sanciones que podrían afectar al Estado de Chile en caso de incumplimiento.

Dios, guarde a U.S.

H.D. FRANCESCA MUÑOZ.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

